

CONTRATO DE MUTUO

No. De Operación: XXXXXXXX

En la ciudad de, a los xx días del mes de xx del 2.02x se celebra el presente contrato de mutuo.

Conste por el presente documento las siguientes estipulaciones convenidas entre BANCO INTERNACIONAL, en adelante simplemente “El Banco”, legalmente representado por el suscriptor del presente documento; y, por otra, el abajo firmante, en adelante simplemente el deudor por sus propios derechos.

Los suscriptores declaran que cuentan con plena capacidad para suscribir el presente contrato y asumir todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

PRIMERA: OBJETO, PLAZO, INTERÉS Y FORMA DE PAGO.- El suscriptor ha solicitado y en consecuencia el Banco da en préstamo a favor del deudor la cantidad de (VALOR EN NÚMEROS) dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que el deudor declara recibirla a su entera satisfacción en su cuenta y se obliga a pagarla con los respectivos intereses y los costos en que pueda incurrir, lo cual es aceptado desde ya por el deudor. Valores que serán cancelados conforme el detalle en la tabla de amortización que se incorpora a continuación, dentro del plazo de (xx) día (s) contados desde la presente fecha.

TABLA DE PAGOS SUCESIVOS:

El capital entregado en préstamo devengará intereses, que pagaré en razón de la tasa nominal del XX% anual, desde esta fecha hasta el vencimiento del plazo.

En caso de mora, pagaré, sobre los valores de capital no cancelados, desde la fecha en que se inició la mora hasta la del pago total, el interés que estuvo vigente a la fecha del vencimiento, más un recargo por mora de hasta el DIEZ por ciento (0.10 veces) a la tasa que se haya pactado la operación en concordancia a lo establecido por las resoluciones/regulaciones del Organismo competente del Ecuador. Si ello no fuere aplicable por disposición ulterior, pagaré los intereses moratorios calculados a la máxima tasa de interés de mora que esté vigente a la fecha de vencimiento de la respectiva obligación, de acuerdo con lo dispuesto por el Organismo competente del Ecuador y a la normativa vigente al momento de cálculo de dicho interés, en concordancia con el último inciso del artículo 2109 del Código Civil, o, en todo caso con el máximo de interés moratorio permitido por las disposiciones legales vigentes, siendo suficiente para la fijación de la tasa moratoria, la afirmación que el Banco Internacional S.A. haga al respecto. Si el acreedor diere por vencido el plazo de este pagaré en forma anticipada, pagaré la tasa de mora desde la fecha en que se declaró el vencimiento, sobre la totalidad del capital no cubierto.

El deudor declara: i) que la información enviada y proporcionada al BANCO para la obtención de este crédito es verídica; y, ii) que el origen y destino de los recursos no provienen de actividades ilícitas.

El BANCO queda autorizado para debitar de las cuentas o inversiones de cualquier clase, del deudor, todos los valores que este obliga a pagar en virtud de este contrato. Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores de la PARTE DEUDORA que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de las obligaciones contraídas por este contrato.

SEGUNDA: CASOS DE VENCIMIENTO DEL PLAZO.- El Banco podrá declarar anticipadamente de plazo vencido la totalidad de la obligación y exigir su pago inmediato, debiendo re liquidarse los intereses a la tasa efectiva máxima desde la fecha de contabilización del crédito, por las siguientes causas: en caso de incumplimiento del pago de la obligación dentro del plazo fijado por el Banco; de impedirse al Banco la inspección o verificación de la adecuada inversión del crédito; de comprobarse que el deudor ha falseado la información proporcionada para obtener el crédito; o, por falta de pago de uno o más dividendos; Incluso en los demás casos de incumplimiento de este contrato, del Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones pertinentes a los Organismos de Control.

TERCERA: NOTIFICACIONES. - Toda y cualquier información que requiera realizarse a o entre las Partes en relación con el presente contrato, se hará por escrito conforme las normas legales y las contenidas en la Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos y su reglamento y a través de las siguientes direcciones físicas y correo electrónico:

- Dirección:
- Correo electrónico:

De presentarse cambios en las direcciones enunciadas, el deudor, dará aviso de tal hecho al BANCO dentro de las 24 horas siguientes de producirse el cambio.

CUARTA: CONTROVERSIAS. - Para el caso de controversias y diferencias en la ejecución, liquidación e interpretación del presente contrato, los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se sujetan de forma obligatoria a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. Mediación que no podrá superar el plazo de 10 días. Si el conflicto no fuere resuelto a través del indicado procedimiento, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado Centro y las disposiciones contenidas en esta cláusula.

El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de medidas cautelares se podrá solicitar el auxilio directo de que trata el inciso tercero del Art. 9 de la indicada Ley. Los intervinientes se obligan a acatar el laudo arbitral. Si fuera necesario, para la ejecución del mencionado laudo serán competentes los jueces ordinarios de la ciudad de Quito.

El procedimiento arbitral será confidencial, y el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

Las partes manifiestan que el procedimiento arbitral se sujetará exclusivamente a lo señalado en la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y al Reglamento del Centro y renuncian a la aplicación de manera supletoria del Código Orgánico General de Procesos.

QUINTA: GASTOS. - Todos los gastos que demande o cause la celebración, suscripción y legalización del presente contrato, así como los gastos a que diere lugar el cobro judicial de las obligaciones contraídas, serán pagadas por el deudor.

SEXTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan íntegramente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes en el presente Contrato, en fe de lo cual, se ratifican en las mismas, para constancia suscriben y firman electrónicamente el presente documento, el cual contiene contrato de mutuo y su tabla de amortización, que por efectos de las firmas electrónicas que abajo

se suscriben, se entienden también suscritos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su respectivo Reglamento, en la ciudad de Quito, y en la fecha y hora que se desprende del certificado de firma electrónica de cada una de “Las Partes”.

Los Firmantes:

Banco Internacional

El Cliente

Firma

Nombre: _____

Cédula: _____

Dirección: _____

Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____